



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 71- 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 29 de agosto de 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de agosto de 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Oficio N° 0475-2017/GG/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, remita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dos ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones;

Que, mediante el Memorándum N° 811-2017/MDV-GA, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, el mencionado convenio, para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú, con arreglo a los artículos 177 y 183 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, encargado entre otras funciones de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, entre los compromisos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC en el denominado convenio se encuentra:

El de instalar una Plataforma Virtual Multiservicios en un ambiente proporcionado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, entre los compromisos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla se encuentran:

- Brindar el personal técnico especializado que se encargará de orientar y operar la Plataforma Virtual Multiservicios - PVM a favor de los ciudadanos.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- Otorgar un espacio sin costo alguno con la finalidad que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, instale una Plataforma Virtual Multiservicios – PVM, para el servicio de los ciudadanos.

Que, el mencionado convenio tiene como vigencia dos años a partir del día siguiente de la suscripción, asimismo la renovación del mencionado convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicitará la renovación correspondiente mediante documento por escrito dirigido a la Oficina de Convenios de la Gerencia General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”.

El artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

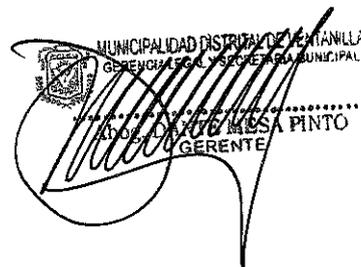
### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene como objeto que el RENIEC, instale una Plataforma Virtual Multiservicios en un ambiente proporcionado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad que los ciudadanos puedan solicitar copias de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción correspondiente a la Oficinas del Registro Civil que han sido incorporados El RENIEC, así como solicitar duplicado de DNI, y pagar las tasas de los trámites realizados ente el RENIEC.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
Oinar Alfredo Mureza Arce  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
José Domingo Mesa Pinto  
GERENTE



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL** con RUC N° 20295613620 y domicilio en Jirón Bolivia N° 109 Piso 31, distrito de El Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 16 de Julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809 con domicilio en Av. La Playa Nro. S/n, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Alcalde, señor Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con DNI N° 09343260, conforme a la Resolución N° 3800-2014-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 29 de diciembre de 2014, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

**EL RENIEC** es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

**LA MUNICIPALIDAD**, en su calidad de gobierno local, constituye un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto que **EL RENIEC** instale una Plataforma Virtual Multiservicio, en adelante PVM, en un ambiente proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, ubicada en la Av. La Playa Nro. S/n, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; con la finalidad que los ciudadanos puedan solicitar a través de una PVM: Las copias de las partidas de nacimiento matrimonio y defunción correspondientes a las oficinas del registro civil que han sido incorporadas al RENIEC, solicitar un duplicado de DNI y pagar las tasas de los trámites realizados ante el RENIEC.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 1. COMPROMISOS DE EL RENIEC

**EL RENIEC** se compromete a instalar una Plataforma Virtual Multiservicio (PVM) en un ambiente proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**.





## 2. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar el personal técnico especializado que se encargará de orientar y operar la PVM a favor de los ciudadanos.

**LA MUNICIPALIDAD** otorgara sin costo alguno uno de sus ambientes con la finalidad que **EL RENIEC** instale una Plataforma Virtual Multiservicio (PVM) para el servicio de los ciudadanos y brindara las facilidades y flexibilidad en cuanto al horario de atención de la Plataforma Virtual Multiservicio (PVM).

### CLAÚSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes responsables:

Por parte de **EL RENIEC**:

- JEFE DE LA OFICINA DE CONVENIOS  
Correo electrónico: [rparra@reniec.gob.pe](mailto:rparra@reniec.gob.pe)
- SUB GERENTE DE SERVICIOS ESPECIALES  
Correo electrónico: [mchavez@reniec.gob.pe](mailto:mchavez@reniec.gob.pe)

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Coordinador Institucional:

JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA                      DNI: 07263861  
Correo electrónico: [jfernandezg@muniventanilla.gob.pe](mailto:jfernandezg@muniventanilla.gob.pe)  
Teléfono                      : 631-1400 anexo 131

### CLAÚSULA QUINTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago alguno entre ambas instituciones.

### CLAÚSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

**EL RENIEC** se hará responsable de instalar una Plataforma Virtual Multiservicio (PVM) en un ambiente proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de brindar los servicios que ofrece dicha plataforma.

### CLAÚSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a otorgar sin costo alguno uno de sus ambientes con la finalidad que **EL RENIEC** instale una Plataforma Virtual Multiservicio (PVM) para el





servicio de los ciudadanos y brindará todas las facilidades y flexibilidad en cuanto al horario de atención de la Plataforma Virtual Multiservicio (PVM).

LA MUNICIPALIDAD proporcionará el personal técnico especializado que se encargará de operar y orientar la PVM a favor de los ciudadanos.

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente Convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC** de manera selectiva, será causal de resolución; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar contra los que resulten responsables.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar el pago generado por el costo del traslado de la Plataforma Virtual Multiservicio (PVM) hacia las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Oficina de Convenios de la Gerencia General de **EL RENIEC** con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

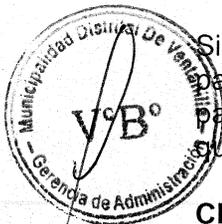
#### CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
2. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.



3. Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de LAS PARTES bastando para ello una comunicación oficial notarial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

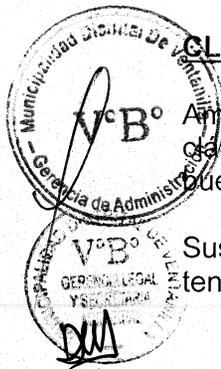
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 04 OCT. 2017.



*[Handwritten signature]*

**EL RENIEC**  
Dr. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR  
Gerente General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

*[Handwritten signature]*  
LA MUNICIPALIDAD